

El rol de la Inspección del Trabajo

La Inspección del Trabajo promueve y fiscaliza el cumplimiento de la normativa que regula la tercerización e intermediación laboral y eventualmente sanciona el uso de dichas modalidades de contratación cuando vulneran derechos laborales.



INFÓRMATE:

Si deseas mayor información sobre la tercerización e intermediación laboral, llámanos:

LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

0-800-1-6872



Sede Central

Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

Intendencia de Lima Metropolitana

Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima

001 - 3902800

www.sunafil.gob.pe

/SunafilPeru

@SunafilPeru

Canal Sunafil



NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	001 - 3895525
Chimbote	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	062 - 517629
Ica	Calle Orquídeas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Cavero y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymond N° 519, Tarapoto	001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	072 - 506431



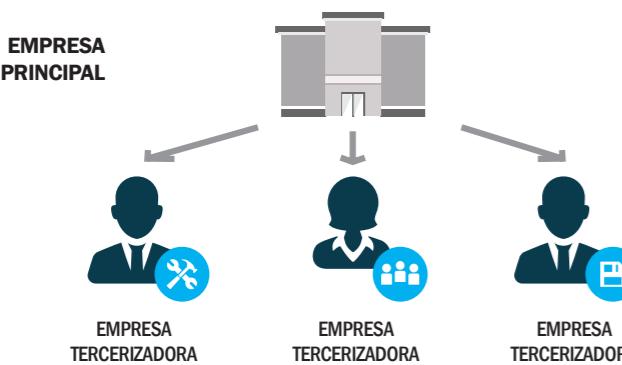
TERCERIZACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL



SABÍAS QUE ...

Tercerización

es una modalidad de contratación mediante la cual una empresa (**empresa principal**) encarga la ejecución de una parte de su proceso productivo a un tercero (**empresa tercerizadora**), a efectos de que este último la realice de forma integral y autónoma, bajo su propia cuenta, costo y riesgo.



Regulación laboral

La tercerización de servicios se encuentra regulada para cualquier tipo de actividad de la empresa principal. Además, debe existir desplazamiento continuo del personal de la empresa tercerizadora al centro de trabajo o centro de operaciones de la empresa principal.

Requisitos

Las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos esenciales, a fin de que la tercerización sea válida:

- Asumir los servicios prestados por su cuenta y riesgo.
- Contar con propios recursos financieros, técnicos o materiales.
- Responsabilizarse por los resultados de sus actividades.
- Mantener a sus trabajadores bajo su exclusiva subordinación.



Características de las empresas tercerizadoras

- La pluralidad de clientes
- Contar con equipamiento
- La inversión de capital
- La retribución por obra o servicio

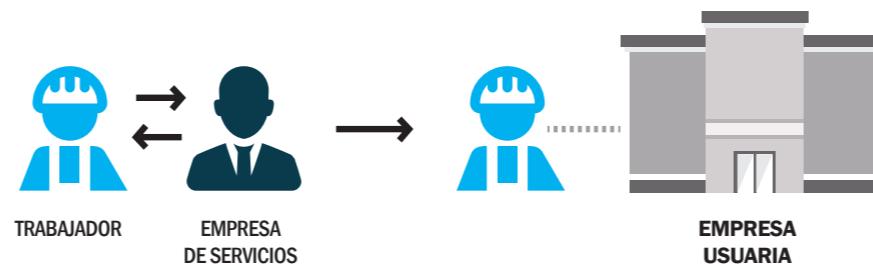


Se desnaturiza la tercerización cuando...

- Existe ausencia de autonomía empresarial de la empresa tercerizadora.
- Falta alguno de los cuatro requisitos esenciales previstos en la ley.
- Los trabajadores de la empresa tercerizadora se encuentren bajo la supervisión o subordinaciones de la empresa principal.

Intermediación laboral

Es un mecanismo de contratación laboral indirecto que supone el destaque de trabajadores por una **empresa de servicios** o una **cooperativa de trabajadores** a las instalaciones de una empresa usuaria para que desarrolle actividades bajo dirección de esta última.



Servicios que no puede prestar una empresa de intermediación

Los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de esta empresa, entendiéndose por tal, aquella que tiene una estrecha relación con el giro del negocio.

Se desnaturiza la intermediación laboral cuando...

- Hay exceso de los porcentajes limitativos para los servicios temporales (20%)
- Los servicios complementarios y de especialización no son prestados con plena autonomía
- Existe destaque de trabajadores para la prestación de servicios permanentes de la actividad principal de la empresa usuaria
- Presenten servicios de intermediación para servicios temporales distintos a los que pueden ser cubiertos por contratos de naturaleza accidental o de suplencia.
- Se presten servicios de intermediación para labores distintas a las previstas legalmente (temporales, complementarias y especializadas).
- Se incurra en alguno de los supuestos de intermediación prohibidos.


IMPORTANTE
 Si se produce la desnaturización de la tercerización o intermediación laboral, se incorporará a los trabajadores de la empresa tercerizadora o empresa de servicios en la planilla de la empresa principal o usuaria.

ASPECTO	INTERMEDIACIÓN	≠	TERCERIZACIÓN
TIPO DE SERVICIOS	Hay un destaque de mano de obra a la empresa contratante.		Se brinda un servicio integral a la empresa contratante (la mano de obra solo constituye una parte del servicio), que importa un desplazamiento continuo de personal.
PODER DE DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN	La empresa usuaria tiene facultades de dirección y fiscalización del personal destacado.		La empresa principal no ejerce poder de dirección sobre el personal del tercero.
LÍMITES CUANTITATIVOS	Los trabajadores que realizan actividades principales temporalmente no podrán exceder del 20% del total de trabajadores de la empresa contratante.		No está sujeto a límite porcentual alguno.
TIPO DE ACTIVIDAD CONTRATADA	<ul style="list-style-type: none"> • Complementaria: no vinculada a la actividad principal. • Principal: temporal (suplencia/ocasional 6 meses). • Especializada 		<ul style="list-style-type: none"> • Complementaria: principal o complementaria, temporal o permanente. • Principal: temporal, complementaria y especializada.
SOLIDARIDAD	Hay solidaridad en el pago de todos los beneficios sociales hasta 4 años de terminado el destaque y la empresa de servicios debe tener una fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones formales.		Hay solidaridad en el pago de beneficios sociales legales hasta un año del término del desplazamiento. La empresa tercerizadora no se encuentra obligada a conceder fianza alguna.